



*Intendencia Municipal
Rosario*

"2010 BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

DECRETO N° 2682

Rosario, "Cuna de la Bandera", 27 de diciembre de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza n° 4725/89 que regula la habilitación y funcionamiento de los denominados Transportes Recreativos o Especiales,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto n° 1741/97 se reglamentó la Ordenanza mencionada en el visto precedente,

Que estos servicios particulares regulados han desarrollado nuevas variantes en la prestación de los mismos,

Que resulta pertinente adaptar la reglamentación vigente a los requerimientos propios de estos servicios a fin de encuadrarlos en el marco de la Ordenanza 4725/89,

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 8º del Decreto n° 1741/97, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) OTROS SERVICIOS ESPECIALES: Artículo 8º: son considerados también servicios especiales y deberán cumplir con lo estipulado en la presente reglamentación:

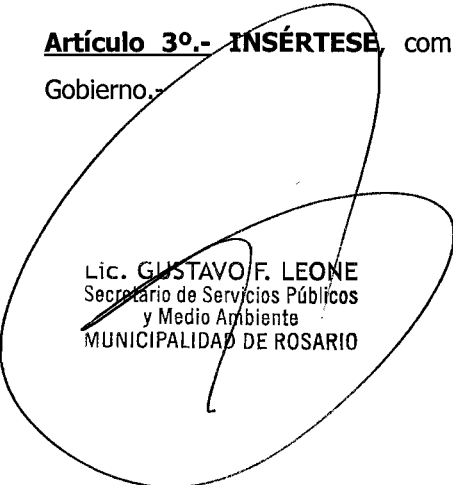
- ❖ El transporte de personas que con unidades propias o contratadas, realicen establecimientos educativos primarios, secundarios o universitarios o entidades deportivas.
- ❖ Unidades destinadas al transporte de personas con movilidad reducida, siempre que presenten contratos formalizados con Efectores de Salud u Obras Sociales.
- ❖ Servicios con destino fijo, predeterminado, destinados al transporte intermodal (aeropuertos, estación fluvial, terminal de ómnibus o ferroviaria si la hubiere en el futuro, etc.).

- ❖ Los servicios de transporte de personas con vehículos propios o contratados por terceros, con origen o destino fijo, predeterminados a actos, reuniones, congresos, etc., de carácter político, religioso, social, de esparcimiento, o de cualquier otro tipo asimilable al presente.

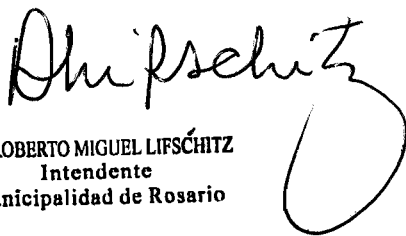
Artículo 2º.- MODIFÍCASE el artículo 10º del Decreto nº 1741/97, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10º: Las unidades a utilizar tendrán una capacidad acorde al tipo de servicio que se preste y deberán ajustarse a los artículos 8º, 9º y 13º de la Ordenanza nº 4725/89.

Artículo 3º.- INSÉRTESE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario